

002

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 026 de 2009"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 99 del Decreto Ley 1421 de Julio de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 026 de 2009, el Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales creó el Comité Jurídico de la entidad.

Que el Comité Jurídico es una instancia de análisis de los asuntos relevantes para la entidad que sean sometidos a su consideración, igualmente, interviene en la formulación de políticas y criterios institucionales en materia jurídica.

Que el Comité Jurídico se conformó con un Grupo de Directivos de la Entidad; razón por la cual, se hace necesario ajustar su Integración a los actuales Directivos de la Personería de Bogotá, D.C., que ejercen funciones jurídicas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 026 de 2009, el cual quedará así:

"Artículo Segundo: Integración.- El Comité Jurídico de la Personería de Bogotá, D.C. estará conformado por los siguientes funcionarios: El Personero Auxiliar, quien lo presidirá; El Secretario General; El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías; El Personero Delegado para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios y el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo: El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, como Secretario Técnico del Comité Jurídico, además de las funciones propias y de las que le sean asignadas por el Personero de Bogotá, D.C., ejercerá las siguientes:

- Convocar las reuniones del Comité Jurídico.
- Elaborar la agenda u orden del día.
- Elaborar las actas de las reuniones realizadas por el Comité Jurídico.
- Socializar al interior de la entidad los criterios jurídicos institucionales que deban ser tenidos en cuenta en las decisiones internas y externas."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No. 026 de 2009, el cual quedará así:

"Artículo Tercero: El Comité Jurídico sesionará por convocatoria del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.

Parágrafo: Cuando los Jefes de las Dependencias de la Personería de Bogotá, D.C. requieran que un tema sea analizado por el Comité Jurídico, presentarán la solicitud a través de la Secretaría Técnica."

ARTÍCULO TERCERO: Los artículos de la Resolución 026 de 2009, que no han sido modificados por la presente Resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 ENE 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Luz Marina Granados Saray, Secretaria General
Revisión Jurídica: Dra. Carolina Gutiérrez, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Vo.Ba. Personero Auxiliar, Doctor Danilo Vega Arévalo.